IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

5381 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria anual n.º 22. "Crédito extraordinario y suplemento de crédito (expediente 8017-2026)".

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito al Presupuesto Municipal 2026, prorrogado de 2025, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL, procede la aprobación definitiva de dicho expediente, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de crédito arriba señalado:

ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

Suplemento de crédito		Importe
Modificación		
Capítulo	Descripción	
Capítulo 1	Gastos de Personal	358.343,20
Capítulo 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206.892,93
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	17.907,54
Total		583.143,67
Crédito extraordinario		
Capítulo	Descripción	
Capítulo 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	206.892,93
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	266.400,00
Capítulo 6	Inversiones Reales	387.932,14
Total		861.225,07

ALTA EN APLICACIONES DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	
Capítulo 4	Transferencias Corrientes	1.521.068,01
Total		1.521.068,01

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NPE: A-031126-5381

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puerto Lumbreras, a 30 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474